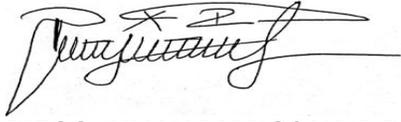


**INFORME SECRETARIAL:** Santa María – Boyacá, 27 de julio de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, sírvase ordenar lo pertinente.



**DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO**  
Secretario

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (30) de julio de dos mil veinte (2020).**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 049**

RADICADO No. **156904089001-2018-00033-00**  
PROCESO: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**  
INTERESADOS: **MARÍA OMAIRA MUÑOZ DE AVILA**  
CAUSANTE: **JULIO EDUARDO MUÑOZ BEJARANO Y  
ELENA SANTOS CASTAÑEDA DE MUÑOZ**

Una vez revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, advierte el despacho que se encuentra pendiente la entrega del trabajo de partición por parte de la doctora LILIA SEGURA AVILA ha sido designada y se encuentra debidamente posesionada. En tal sentido se le requerirá para que en el término máximo de ocho (08) días, allegue trabajo partición conforme se ordena en providencia de fecha 06 de febrero de 2020.

Por otro lado, en cuanto a los documentos e información suministrada por la señora MARÍA EMMA ALGARRA AMAYA, quien actuando en representación de su menor hijo LUIS HERNANDO ALGARRA AMAYA manifiesta que se está llevando un proceso de filiación en contra de los herederos determinados del causante LUIS HERNANDO HIDALGO CASTAÑEDA y que de prosperar se vería afectado por las resultas de este proceso (flos 186 a 192); documentos que fueron puestos en conocimiento de las demás partes y quienes guardaron silencio (Flo 194). Encuentra este operador judicial que no existe causa alguna que amerite la suspensión del proceso ni la inclusión de un nuevo heredero por cuanto hasta el momento se habla de un posible heredero. Más sin embargo, se resalta que de prosperar el proceso de filiación, el menor LUIS HERNANDO ALGARRA AMAYA no será desprotegido por la ley, toda vez que cuenta con acciones legales que le permitirán reclamar su derecho sucesoral de ser necesario, esto si no se reconociere como interesado dentro de las actuaciones aquí surtidas.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la doctora LILIA SEGURA ÁVILA para que en el término máximo de ocho (08) días, allegue el trabajo partición conforme se ordena en providencia de fecha 06 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que de acuerdo a los documentos e información suministrada por la señora MARÍA EMMA ALGARRA AMAYA, quien actúa en representación de su menor hijo LUIS HERNANDO ALGARRA AMAYA; este operador judicial no encuentra causa alguna que amerite la suspensión del proceso ni la inclusión de un nuevo heredero por cuanto hasta el momento se habla de un posible heredero. Más sin embargo, se resalta que de prosperar

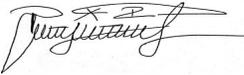
el proceso de filiación, el menor LUIS HERNADO ALGARRA AMAYA no será desprotegido por la ley, toda vez que cuenta con acciones legales que le permitirán reclamar su derecho sucesoral de ser necesario, esto si no se reconociere como interesado dentro de las actuaciones aquí surtidas.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE**

Juez

<p style="text-align: center;"> <b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>El anterior auto se notifica en el estado <b>No. 04 del TYBA</b> fijado hoy <b>31 de Julio</b> dos mil veinte (<b>2020</b>), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> <b>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO</b> Secretario</p>
--